

La Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)
5a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes
Kushiro, Japón
9-16 de junio de 1993

Recomendación 5.5: La inclusión de la conservación y el uso racional de los humedales en los programas bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo

RECORDANDO que en la Recomendación 4.13 de la Cuarta Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes, celebrada en Montreux, Suiza, en 1990, se pidió a las Partes Contratantes que aplicaran la Recomendación REC. C.3.4 de forma más sistemática, y exhortaran a los bancos y organismos multilaterales de desarrollo a que promovieran la conservación y el uso racional de los humedales prestando asistencia técnica más eficaz y tomando esas cuestiones en cuenta en las etapas iniciales del proceso de planificación;

CONSCIENTE de que la Convención sobre la Diversidad Biológica dispone que los Estados tienen el deber de velar por que las actividades sometidas a su jurisdicción o control no causen daños ambientales en otros Estados o en regiones situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional;

TENIENDO EN CUENTA las recomendaciones de la CNUMAD sobre la cooperación internacional en materia de medio ambiente y desarrollo;

CELEBRANDO la creciente atención prestada por los bancos y organismos multilaterales de desarrollo a estos temas en los últimos tres años, como se señaló en las intervenciones hechas en el Taller D de la presente reunión;

CONSIDERANDO sin embargo que esa atención se podría incrementar aún más;

OBSERVANDO la influencia y el impacto considerables de la asistencia bilateral para el desarrollo sobre la conservación y uso racional de los humedales;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

EXHORTA a los bancos y organismos multilaterales de desarrollo a que den aún más prioridad a la formulación y aprobación de políticas, procedimientos y prácticas coherentes de desarrollo de los humedales que apunten a su utilización sustentable, manejo racional y conservación;

EXHORTA ADEMÁS a las Partes Contratantes desarrolladas a que analicen sus políticas de cooperación para el desarrollo, a la luz de las obligaciones y oportunidades derivadas de Ramsar, con vistas a prestar apoyo a proyectos que ayuden a los países en desarrollo a cumplir sus obligaciones con arreglo a la Convención;

INSTA a las Partes Contratantes que son países desarrollados a que refuercen su cooperación bilateral y multilateral, también en el ámbito de la conservación de los humedales, con los países cuyas economías se encuentran en transición - teniendo especialmente en cuenta a las futuras Partes Contratantes - dado que existe una reconocida necesidad de apoyo financiero para los proyectos de conservación de los humedales en dichos países;

RECOMIENDA que las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar consideren la posibilidad de incluir a representantes de los ministerios encargados de conceder o recibir asistencia para el desarrollo en sus delegaciones a la Conferencia de las Partes Contratantes; y

EXHORTA a los ministerios encargados de los asuntos ambientales y a los ministerios encargados de la asistencia para el desarrollo a elaborar y coordinar sus políticas a la luz de la presente Recomendación.